



AGROMERCADO
RESOLUCION JEFATURAL
N° 049-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

Lince, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Memorando N°294-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 172-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 748-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG de la Gerencia General, el Informe N° 132-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, Agromercado es un organismo público ejecutor creado por Ley N° 28890, modificado por la Ley N° 31872; adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2023-SSE/PE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 018: Agromercado;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las referidas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la citada Ley, señala que las partidas de gastos materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria. Asimismo, la aplicación de lo establecido no involucra el desfinanciamiento de los gastos de personal, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la norma en mención; establece que los recursos habilitados en el marco del artículo 25 de la referida ley no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones,



AGROMERCADO

RESOLUCION JEFATURAL

N° 049-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal;

Que, el literal a) del artículo 19 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2024-MIDAGRI, establece como una de las funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como de las acciones de tecnología de la información de la entidad; es así que con Memorando N°250-2024-MIDAGRI-SSE/ARGMERCADO-OA se asigna temporalmente al Jefe de la Oficina de Administración, las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, en adición de sus funciones que viene desempeñando en la Oficina de Administración;

Que, a través del Memorando N°294-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la proyección de gastos del personal CAS al cierre del ejercicio fiscal 2024 y saldos de libre disponibilidad en las partidas de gasto 2.1.1 y 2.1.3, por el monto S/ 1 012 289,37 (Un Millón Doce Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 37/100 soles), asegurando los recursos para el pago del personal CAS al cierre del año fiscal. Además, emite opinión favorable para la reorientación de los referidos saldos para financiar gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad;

Que, mediante Informe N° 172-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/OPP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consolidó y evaluó los requerimientos solicitados por las sedes desconcentradas y centros de costos de la entidad, bajo los criterios establecidos en el artículo 25 de la citada ley, y emite opinión favorable para la reorientación de los saldos de las partidas de gasto 2.1.1 y 2.1.3, proponiendo una modificación presupuestal por el monto de S/ 1 012 289,00 (Un Millón Doce Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles) para financiar gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe del Visto, de fecha 23 de agosto de 2024, señala que tomando en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el procedimiento dictado en el artículo 25 de la Ley N°32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", por lo que resulta jurídicamente viable la expedición de la Resolución Jefatural del Titular de Agromercado, que autorice la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por el monto de S/ 1 012 289,00 (Un Millón Doce Mil Doscientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles);

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad; y,

De conformidad con la Ley que modifica la Ley N° 28890, que crea Sierra y Selva Exportadora, hoy Agromercado; el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, el artículo 25 de la Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas";



AGROMERCADO
RESOLUCION JEFATURAL
N° 049-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por S/ 1 012 289,00 (UN MILLÓN DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°32103, dentro de la Unidad Ejecutora 1257 – Pliego 018 Agromercado, conforme al detalle descrito en el anexo integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la del Pliego 018: Agromercado (www.gob.pe/agromercado)

Regístrese y comuníquese.